



Trujillo, 23 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Informe N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la coordinadora del servicio, Ing. Aimee Regina López Valverde, quien emite opinión favorable ante la solicitud de sustitución de profesional: Jefe de Supervisión en la CONTRATACIÓN EN PAQUETE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCÁN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD" – SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI 122, TRAMO: CALIPIUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)", informe que ha sido tramitado y validado mediante el Oficio N° 000029-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 17 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Caminos, así como mediante Oficio N° 000098-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VIRÚ (Integrado por H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CORPORACIÓN CONSULTORA Y CONSTRUCTORA NOR PERÚ S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 087-2023-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN EN PAQUETE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCÁN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD", el que incluye la SUPERVISIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI 122, TRAMO: CALIPIUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)", por el monto total de S/ 261,180.00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, con fecha 05 de enero de 2024, se expide la Carta N° 007-2023-CV-LFCL-RC-SUPERVISION LI-122, mediante la cual el representante común del CONSORCIO VIRU solicita la sustitución del Jefe de Supervisión, Ing. Paul Yerko Vargas Vigo, en virtud a la renuncia de dicho profesional por motivos personales, aduciendo dicho representante común que tal circunstancia es una causa no imputable a su representada;

Que, con fecha 16 de enero de 2024, mediante Informe N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV, la coordinadora del servicio, Ing. Aimee Regina López Valverde, concluye que: "(...) 4.1 ítem 2: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122, TRAMO: CALIPIUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)". 4.1.1 El nuevo personal propuesto para el cargo de jefe de la supervisión, Ing. Freder Alberto Guerra Gonzales, con CIP:70854 SI CUMPLE con el perfil y con la experiencia





del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de 2 años, 1 mes y 26 días (2.15 años) de experiencia. 4.1.2 El Ing. Paul Yerko Vargas Vigo con CIP: 87339, estuvo como jefe de supervisión desde el 28/11/2023 al 03/01/2024, 37 días calendarios hasta que presentó su carta de renuncia. (...)”;

Que, con fecha 17 de enero de 2024, mediante Oficio N° 000029-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, el Sub Gerente de Caminos, en virtud a lo concluido y recomendado por la coordinadora del servicio, precisa que el personal propuesto para el cargo de supervisión, Ing. Freder Alberto Guerra Gonzales, CUMPLE con lo requerido en las bases integradas del Concurso Público N° 014-2022-GRLL-GRCO-I Convocatoria;

Que, con fecha 18 de enero de 2024, a través del Oficio N° 000098-2024-GRLL-GGR-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el informe de la coordinadora del servicio indicando que cumple con lo requerido en las bases integradas del Concurso Público N° 014-2022-GRLL-GRCO-I Convocatoria;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.”.

El subrayado ha sido agregado.





Que, en el presente caso, la coordinadora del servicio ha emitido opinión favorable aceptando la solicitud de cambio de profesional; sin embargo, ha indicado también que el Jefe de Supervisión, cuyo cambio se está proponiendo, solo ha permanecido en el cargo desde el 28/11/2023 al 03/01/2024, esto es, 37 días calendarios hasta que presentó su renuncia;

Al respecto, se observa que la solicitud efectuada por el representante común del CONSORCIO VIRÚ ha sido realizada el 05 de enero de 2024, por lo que el pronunciamiento de la Entidad debió emitirse y notificarse dentro del plazo de ocho (8) días siguientes; esto es, hasta el 17 de enero de 2024; no obstante, el presente expediente fue remitido a la Gerencia Regional de Contrataciones con fecha 18 de enero de 2024, por lo que a partir del 17 de enero de 2024 se consideró aprobada la sustitución solicitada, debiéndose realizar las acciones que corresponden a fin de determinar el deslinde de responsabilidades;

Por los motivos expuestos, es procedente aprobar la sustitución del profesional JEFE DE SUPERVISIÓN, Ing. Paul Yerko Vargas Vigo, en la ejecución de la CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCÁN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD": SUPERVISIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI 122, TRAMO: CALIPUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)", a fin de ser reemplazado por el ING. FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES, con CIP 70854, quien acredita 2.15 años de experiencia, conforme lo ha informado la coordinadora del servicio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de toda documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la precitada Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la solicitud de sustitución del personal – JEFE DE SUPERVISIÓN, ING. FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES, quien sustituye al Ing. Paul Yerko Vargas Vigo en el citado cargo, toda vez que, dicho profesional cumple con los requisitos establecidos en la CONTRATACIÓN EN PAQUETE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCÁN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD": SUPERVISIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI 122, TRAMO: CALIPUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE –





EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”, habiendo acreditado contar con 2.15 años de experiencia en el cargo, de conformidad a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** al área usuaria – Sub Gerencia de Caminos, el cumplimiento del procedimiento de aplicación de penalidades establecido en el numeral 12.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección: Concurso PÚBLICO N° 014-2023-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA que forma parte integrante del Contrato N° 087-2023-GRLL-GGR-GRCO.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista CONSORCIO VIRÚ, en su domicilio ubicado en **CALLE ANTONIO MARIA CLARET MZ. M-5, LOTE 07 DE LA URB. LOS ROSALES DE SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; con correo electrónico ccnorperu@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al supervisor **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL**, en su domicilio común ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 560, INT. 2302 URB. JAVIER PRADO ESTE LIMA – LIMA – SAN ISIDRO** o al correo electrónico gerenciacafat@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Caminos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

